

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que se abroga la Guía para evaluar, actualizar, implementar y dar seguimiento al Control Interno Institucional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA LA GUÍA PARA EVALUAR, ACTUALIZAR, IMPLEMENTAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

NURIA MARÍA FERNÁNDEZ ESPRESATE, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 9 del Código Civil Federal, 7, fracción IX y 10, fracción XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo tengo a bien expedir el siguiente ACUERDO mismo que tiene como propósito abrogar la Guía para evaluar, actualizar, implementar y dar seguimiento al Control Interno Institucional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicada mediante un Aviso en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de octubre de 2018.

La versión íntegra; está disponible en la siguiente dirección electrónica:

http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wpcontent/uploads/2022/11/ACUERDO_ABROGATORIO_GUIA.pdf

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2022/DIF/AbrogacionGuia.pdf

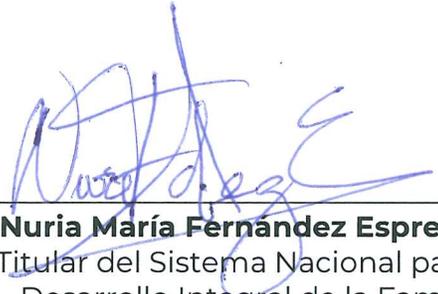
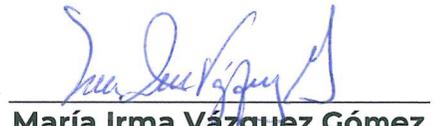
Lo anterior en cumplimiento a la normatividad antes mencionada, así como al artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el último párrafo del artículo segundo del "ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010" y artículos 2o. y 3o., fracción III, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2022.- La Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Nuria María Fernández Espresate**.- Rúbrica.

(R.- 530503)



**ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA LA GUÍA PARA EVALUAR,
ACTUALIZAR, IMPLEMENTAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CONTROL INTERNO
INSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**

<p>Emitió y Expidió</p>  <p>Nuria María Fernández Espresate Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia</p>	<p>Propuso y Validó</p>  <p>María Irma Vázquez Gómez Directora General de Programación, Organización y Presupuesto En suplencia y por ausencia del TUAJ, conforme a los artículos 19, fracción IX y 40 del Estatuto Orgánico del SNDIF</p>
<p>Revisó</p>  <p>María Irma Vázquez Gómez Directora General de Programación, Organización y Presupuesto</p>	<p>Revisó</p>  <p>Enrique García Calleja Director General de Asuntos Jurídicos</p>
<p>Aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia de 2022</p>	

12
3





ACUERDO por el que se abroga la Guía para Evaluar, Actualizar, Implementar y Dar Seguimiento al Control Interno Institucional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

NURIA MARÍA FERNÁNDEZ ESPRESATE, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 9 del Código Civil Federal, 7, fracción IX y 10, fracción XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de noviembre de 2016, la Secretaría de la Función Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno*, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones, que las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y la entonces Procuraduría General de la República deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

Que con fecha 14 de noviembre de 2017, fue dictaminada la *"Guía para evaluar, actualizar, implementar y dar seguimiento al Control Interno Institucional"*, de esta paraestatal la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación mediante un *Aviso* de fecha 05 de octubre de 2018.

Que en fecha 07 de abril de 2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Organismo Descentralizado, solicitó a las Unidades Administrativas un informe de las normas, procesos y trámites o servicios que se tengan necesario crear, modificar o eliminar por no ser consistente conforme al *ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, y al ACUERDO por el cual se publica la Relación única de la normativa del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 agosto y 09 de septiembre de 2010 respectivamente.

Que en observancia a lo anterior, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la paraestatal, comunicó que la norma interna administrativa denominada *Guía para Evaluar, Actualizar, Implementar y Dar Seguimiento al Control Interno Institucional* debe ser actualizada para aplicar una acción de mejora, en mérito de los cual se trabajó un anteproyecto que actualizara la vigente, toda vez que al ser dicha norma de noviembre de 2017, no era consistente con la reforma al Manual de Aplicación General en materia de Control Interno publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre de 2018.

Nuri

3+





Que una vez formulado el anteproyecto, en fecha 10 de agosto de 2022, se sometió a consideración del Órgano Interno de Control en este Sistema, con la finalidad de obtener el visto bueno o en su caso las observaciones que procedieran, en mérito de lo anterior, se recibió respuesta de la instancia fiscalizadora, comunicando que la emisión de dicho documento se considera duplicidad a las disposiciones establecidas en el *ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, última reforma de 05 de septiembre de 2018, asimismo, que no se identifica que este ordenamiento ya actualizado pudiera agregar valor o fortalecimiento a la gestión institucional. Adicionalmente señala que en el artículo primero del *ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican*, en su última reforma de 21 de agosto de 2012, se mencionan aquellas materias en las que se deberán abstener las dependencias y entidades, entre ellas, la fracción III referente al Control Interno, por lo que la Guía se coloca en este supuesto, y por lo cual, sugiere solicitar a la Secretaría de la Función Pública, la baja del inventario del documento en referencia.

Que uno de los compromisos adoptados por el Ejecutivo Federal, es emprender un proceso de desregulación a fondo de la normatividad de la Administración Pública Federal, con el objeto de reducir y simplificar al máximo las disposiciones administrativas y eliminar toda aquella regulación, requisitos, duplicidad de información y trámites innecesarios que permitan consolidar un régimen de certidumbre jurídica, en donde la plena eficacia de las normas aplicables a particulares y a gobernantes, les garantice el ejercicio pleno de sus derechos y libertades.

Que ello es consistente con el *PROGRAMA Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024*, específicamente con el Objetivo prioritario 4, Estrategia prioritaria 4.3.- Promover la mejora y simplificación de los procesos institucionales y el marco normativo interno que los regula, con acciones que apoyen el uso adecuado de recursos, el cumplimiento de los objetivos y la eliminación de márgenes de discrecionalidad, Acción puntual 4.3.2.- Dar seguimiento al cumplimiento de las acciones de los Programas de Mejora Regulatoria, conforme a las atribuciones de los Órganos Internos de Control, en el marco de la Ley General de Mejora Regulatoria, y 4.3.6.- Identificar e instrumentar disposiciones normativas que tengan como resultado la simplificación de procesos.

Que por todo lo anterior y de conformidad con el artículo primero, fracción III del *ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican*, y su última reforma, publicados en el DOF los días 10 de agosto de 2010 y 21 de agosto de 2012 respectivamente, y a la recomendación del Órgano Interno de Control de esta

Nard

34

Página 2





Paraestatal se debe abrogar toda aquella normatividad interna innecesaria o que genere duplicidades como es el caso que acontece, para el óptimo cumplimiento de los objetivos en materia de Control Interno de la entidad, por lo que con fundamento en los artículos 1 y 9 del Código Civil Federal, 7, fracción IX y 10, fracción XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se abroga la *Guía para evaluar, actualizar, implementar y dar seguimiento al Control Interno Institucional* del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado mediante un Aviso en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de octubre de 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el Extracto en el Diario Oficial de la Federación y en la página oficial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se expide en la Ciudad de México, el 13 de septiembre dos mil veintidós.

LA TITULAR DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

NURIA MARÍA FERNÁNDEZ ESPRESATE

37

